



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00039-00.

Para comenzar, **se ponen en conocimiento** los soportes remitidos por la competente Autoridad de Registro, en torno a la figura precautoria decretada en su oportunidad, sobre la cuota parte del respectivo inmueble.

Ahora, vislumbrándose, en virtud de aquellos documentos, que se ha viabilizado la concreción de la enunciada cautela, hallándose pendientes las diligencias que ha de desarrollar el extremo incoante, en aras de materializarla, particularmente en lo que concierne al cubrimiento de los costos suscitados en ese ámbito, **se requiere** al postulante con miras a que lleve a cabo dichas gestiones.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse los medios de convicción relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ed7a7bb196d472e3808ec9bf890c6f8c81d8f111122e954fb8dd0d9263383
e8**

Documento generado en 18/05/2021 11:52:22 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**